

CONTRATO DE OBRA No. 0000004 DE 2020

CONTRATISTA:	SANDRA YILENY MENDOZA HERNANDEZ
NIT/C.C.C	60.445.078 DE CUCUTA
OBJETO:	MANTENIMIENTO, ADECUACION, INSTALACION Y ARREGLO A TODO COSTO DE LA PLANTA FISICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO.
VALOR:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$15.680.980) M/CTE.-
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SE CANCELARÁ PREVIO EL RECIBO A SATISFACION DEL SUPERVISOR DESIGNADO.

PABLO GUILLERMO SILVA MELO, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.446.064 de Cúcuta, en la calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO, y que para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, debidamente autorizado y SANDRA YILENY MENDOZA HERNANDEZ mayor de edad, identificada con la C.C. No. 60.445.078 de Cúcuta, en representación de SERVIELECTRICOS SOFI, quien en adelante y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Mantenimiento previa las siguientes consideraciones: A) En los estudios previos se expusieron las necesidades y beneficios de la ejecución del contrato, B) El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO de Cúcuta, dio apertura del proceso de contratación de 2020 que no supera los 20 SMLMV cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, ADECUACION, INSTALACION Y ARREGLO A TODO COSTO DE LA PLANTA FISICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO EN SEDE CENTRAL Y SAN MATEO.-, en los términos establecidos en el Decreto 1510 de 2013, se hizo la publicación de los estudios previos y la invitación publica que no supera los 20 SMLMV C) Se dio cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma adjunto a la invitación. Teniendo en cuenta los principios establecidos en las leyes 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, procedió a verificar la oferta presentada por SANDRA YILENY MENDOZA HERNANDEZ, según el informe de evaluación esta oferta es viable, por lo tanto se sugiere contratar con este proponente por reunir los requisitos exigidos, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** MANTENIMIENTO, ADECUACION, INSTALACION Y ARREGLO A TODO COSTO DE LA PLANTA FISICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO EN LA SEDE CENTRAL Y SAN MATEO, de conformidad con la siguiente descripción:

SALÓN DE GRADO 11C					
ítem	cantidad	unidades	descripción de la actividad	v. unidad	v.total
1	70	mts	instalación de 70 metros de cielo razo en pvc color blanco brillante a todo costo	53.000	3.710.000
2	1	und	arreglo de goteras del techo (4 goteras en las tejas de eternit y una teja vencida)	123.000	123.000
3	78	mts	pintura general del salón en pintura de agua, todo costo	8.200	639.600

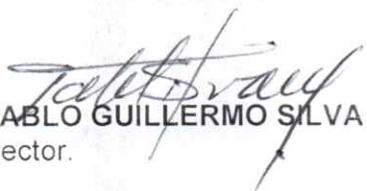
3	8	und	instalación de lámparas led nuevas	67.500	540.000
4	1	und	Adecuación de acometida existente y cambio de cable por deterioro (se cambió el cable de la acometida principal y el de los tomacorrientes, todo costo	604.000	604.000
5	4		reubicación de puntos eléctricos para ventiladores	24.850	99.400
			SALÓN DE ARTISTICA		
6	129	mts	instalación de cielo raso en pvc color blanco brillante todo costo	53.000	6.837.000
7	1	und	arreglo de goteras del techo (2 goteras en las tejas de eternit todo costo	20.000	20.000
8	1	und	arreglo de fachada del salón en pvc todo costo	100.000	100.000
9	8	und	instalación de 8 lámparas led nuevas	68.250	546.000
10	6	und	reubicación de puntos eléctricos para ventiladores	69.330	415.980
			ÁREA DEL TRANSFORMADOR		
11	1	und	mantenimiento correctivo y cambio de cable de alimentación por corto circuito todo costo con cable de 500 kcmil (8 metros)	836.000	836.000
			SEDE SAN MATEO		
12	4	und	desmontaje de 4 pedazos de tejas de eternit del aula de grado 3º	50.000	200.000
13	4	und	montaje de 4 tejas de eternit salón de grado 3º	100.000	400.000
14	1	und	refuerzo de estructura metálica que se dobló aula 3º (se bajó la cercha y se reparó en el piso)	300.000	300.000
15	1	und	barrido de hojas en el techo y retiro de basura y escombros	200.000	200.000
16	1	und	poda de árbol , tumbar dos gajos y picarlos	110.000	110.000
			TOTAL TODOS LOS TRABAJOS		15.680.980

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.- El valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$15.680.980) M/CTE.- IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** se pagará el total una vez terminado el servicio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o cuenta de cobro. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** El término de duración del presente contrato es de diez (10) días contados a partir del perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES.- A) DEL CONTRATANTE -** El Contratante se compromete: a) Facilitar la información necesaria que solicite el contratista para el cumplimiento del presente contrato. b) Cancelar el valor necesario dentro de los plazos establecidos. **B) DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones del contratista: 1).- Desarrollar el objeto contractual, ejecutar las labores contratadas, de conformidad con la propuesta presentada, contratando personal e insumos de buena calidad, nuevos y necesarios de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada. 2).- Ejecutar las labores, en el sector indicado por la Institución por intermedio del Supervisor del Contrato. 3).- Dar cumplimiento a todas las

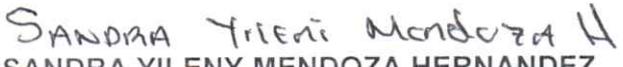
normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas, de conformidad con las normas vigentes. 4).- Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto contratado. 5).- Entregar al CONTRATANTE el registro fotográfico antes, durante y después del desarrollo del objeto contractual (El número de registros fotográficos será el indicado por el Supervisor), los cuales harán parte integral del Seguimiento y Control del contrato. 6). Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de los materiales que se requieran para la realización del mantenimiento. 7).- Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 8) Colocar la cinta de protección amarilla para impedir el acceso a terceros al sitio donde se desarrolla el trabajo como medida preventiva de accidentes. 8) El contratista adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud. 9) El Contratista deberá mostrarle al supervisor u ordenador del gasto los materiales a instalar para previa aprobación de estos 10) El contratista entregará la obra al CONTRATANTE cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, El Contratista dará aviso al Supervisor 11) Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO de Cúcuta, con cargo al rubro "MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" Disponibilidad Presupuestal No. 000020 de mayo 2020.- **CLAUSULA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total de la misma, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO de Cúcuta a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del fondo de servicios Educativos de la vigencia 2019 contempladas por la Ley 80 de 1993 y se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA CADUCIDAD.-** INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO de Cúcuta, podrá declarar la caducidad administrativa de éste contrato cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL-** El fondo de servicios educativos de la vigencia 2020, podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRESTACIONES SOCIALES.-** EL CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula segunda de éste documento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA, manifiesta que no se haya incurrido en las prohibiciones de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna clase de vínculo familiar o parentesco con el contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por PABLO GUILLERMO SILVA MELO, Rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS.-** EL CONTRATISTA, se compromete a su reparación en caso de defectos, en un plazo no mayor de tres (03) meses. Teniendo en cuenta la cuantía a contratar no se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso del artículo 7 de la ley 1150 de 2007: " Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos", "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto y a la forma de pago, así

como en los demás que señale el reglamento de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.**- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades que se da con la firma del presente escrito que lo contiene una vez se verifique que el contratista ha cumplido con los requisitos establecidos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cúcuta, a los 11 días del mes de mayo 2020.

EL CONTRATANTE,


PABLO GUILLERMO SILVA MELO
Rector.

EL CONTRATISTA


SANDRA YILENY MENDOZA HERNANDEZ
C.C. 60.445.078 de Cúcuta.

PGSM/mcc.-